

Un estudio histórico de la representación político- partidaria departamental, descriptiva y legislativa de las sanjuaninas pertenecientes a la tercera categoría constitucional de la Provincia de San Juan (2011- 2015).

Videla, Hernán.

Cita:

Videla, Hernán (2017). *Un estudio histórico de la representación político- partidaria departamental, descriptiva y legislativa de las sanjuaninas pertenecientes a la tercera categoría constitucional de la Provincia de San Juan (2011- 2015)*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/639>

XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia

Mesa: Experiencias y agencia política femenina en la Historia Reciente argentina y latinoamericana

Título de la ponencia: Un estudio histórico de la representación político- partidaria departamental, descriptiva y legislativa de las sanjuaninas pertenecientes a la tercera categoría constitucional de la Provincia de San Juan (2011- 2015).

PARA PUBLICAR EN ACTAS

Nombre del autor: Hernan I. Videla

Pertenencia institucional: UNSJ. FFHA. Instituto de Investigaciones de Historia regional y argentina “Prof. Héctor D. Arias”

Dirección de correo electrónico: hernan_historia@hotmail.com

Resumen: De finales de la década de 1960 la irrupción de los Estudios de Género en el ámbito humanístico y de las Ciencias Sociales, supuso un reto a la hora de reflexionar sobre las realidades sociales, actuales o pretéritas, comprendidas desde entonces como campos culturales con particulares modalidades, siempre politizadas, de organización sexual. Ahora bien, el abordaje de tales estudios en Latinoamérica y Argentina, experimentó cierta dilación en términos de iniciación y desarrollo, puesto que los contextos político- institucionales de producción científica estaban coartados por el accionar de las dictaduras cívico- militares que azotaron la región. Hoy en día, si bien los estudios y las perspectivas feministas logran una manifestación pública y académica más afianzada, lo cierto es que no se trata de un fenómeno homogéneo. Con la periferia como condición, algunas provincias argentinas, con matices divergentes al centro porteño, construyen iniciales experiencias en procesos de fortalecimiento y diversificación, dentro de ámbitos culturales, sociales y académicos recién durante las últimas décadas. En tal contexto, el presente trabajo pretende reflejar críticamente la profundidad existente sobre cierta problemática vinculada a la compleja y enriquecedora trama de la política gubernamental y las mujeres.

Nuestra investigación está enfocada al análisis de la presencia de las mujeres y sus respectivos partidos políticos, en los actuales Honorables Concejos Deliberantes de los departamentos que integran la tercera categoría de la Provincia de San Juan entre 2011 y 2015. Los objetivos que se persiguen son comprender el marco legal que sustenta la representación parlamentaria de las mujeres y determinar la representación estadística y partidaria de las mujeres de los departamentos menos poblados de San Juan.

Justificamos la misma tanto al haberse cumplido el vigésimo aniversario de hitos mundiales como la sanción de las leyes de cupo nacional y provincial respectivamente, como al hallarse en la agenda política actual y en el debate de la opinión pública la superación de conocido aparato de cupo femenino en nuestro país o de cuotas como se le prefiere denominar en el resto de Hispanoamérica, por un sistema de paridad electoral de géneros. A propósito, el marco legal de carácter internacional, nacional y local será tenido en cuenta como la otra unidad de análisis fundamental, para contrastar con los resultados empíricos obtenidos. Para ello se decidió seleccionar ciertos lineamientos historiográficos específicos tales como la Historia de las Mujeres y la Historia Reciente, combinados metodológicamente con técnicas de orden cuali y cuantitativo.

A modo de introducción

Justificamos originalmente el plan de trabajo en que se insertó ésta investigación a partir de la conmemoración del vigésimo aniversario de dos acontecimientos fundamentales en la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres. Estamos hablando de la sanción de la Ley de Cupo a nivel nacional en 1991 y su homónima provincial en 1994, que coinciden en el marco cronológico de nuestra investigación, 2011- 2014, con veinte años de antelación. No imaginamos que en el proceso de desarrollo de las actividades planteadas la opinión pública y la agenda política pusieran en medio del debate la crisis del sistema de cupos argentino y la posibilidad de alcanzar un régimen de paridad. No obstante este hecho constituye todavía más un fundamento social para nuestra investigación.

La problemática principal que nos guiará en el trabajo se refiere a ¿Cómo está articulada la actual representación descriptiva, femenina comunal y parlamentaria en la tercera categoría departamental sanjuanina? Proponemos como objetivos que organicen la investigación, por una parte uno de tipo general: analizar el actual fenómeno de la representación descriptivo-parlamentaria y femenina de las comunas sanjuaninas señaladas. Por la otra, y para lograr operacionalizarlo, dos específicos, a saber, comprender el marco legal que sustenta la representación parlamentaria de las mujeres y determinar la representación estadística y partidaria de las mujeres en los Honorables Concejos Deliberantes(HCD) de los departamentos menos poblados de San Juan.

Este trabajo, tanto por su originalidad y como por su carácter, no supone antecedentes específicos de investigación, más que los propios, que logren articular entramados legales y realidades empíricas a nivel municipal. Aunque si existen obras de

carácter amplio, solo servirán de basamento metodológico y teórico para el abordaje en profundidad. Entre otras destacamos a María Areso con su “Género y Política: la construcción de la representación política en el Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de La Plata (2001- 2007) y a Alexandra Lizbona Cohen, autora de “Los efectos estructurales, institucionales y culturales en la representación parlamentaria de las mujeres en América latina (1990- 2010)”. La escasez e insuficiencia de trabajos está claramente expresada por Carmen Salas al mencionar que “el Observatorio de Igualdad de Género (CEPAL) no presenta datos de concejalas de Argentina para ningún año. Tampoco fue posible identificar datos oficiales ni información procesada por investigaciones sociales. Se consultaron asociaciones de municipalistas, las cuales tampoco pudieron proveer esta información”¹. Entonces una problemática que surgió, se presentó como la carencia de trabajos de antecedente y a su vez fuentes de información asequibles.

Nuestro posicionamiento teórico parte desde una renovación historiográfica, y se ha proyectado en la investigación, como un retorno al tema político desde un paradigma crítico de acuerdo a las actuales corrientes de una nueva historiografía política. Así su sentido por el que optamos “puede significar la actividad llevada a cabo por los gobiernos u otras autoridades con poder o en el seno de los mismos. Dicha actividad implica una invocación a la identidad colectiva”². Atendiendo a la invocación democrática de la identidad colectiva toma preponderancia el concepto de representación. Si proponemos su empleo a partir del constructo teórico más amplio, acordamos con Roger Chartier que se entiende como por un lado “la representación muestra una ausencia, lo que supone una neta distinción entre lo que representa y lo que es representado; por el otro, la representación es la exhibición de una presencia, la presentación pública de una cosa o una persona.”³. Entonces, la representación es un instrumento según el cual, un objeto (sujetos o personas, en nuestro caso concejalas), a través de una mediación hace “hace ver un objeto ausente” (el resto de la población femenina) al sustituirlo por su presencia, “capaz de volverlo” y evocarlo, mediados por particularidades en común⁴ que son compartidas.

¹ SALAS, Carmen (Ed.). *¿Cuánto hemos avanzado? Un análisis de la participación política de las mujeres en los gobiernos subnacionales en América Latina y Caribe*. Panamá, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, 2013. P. 77

²BURKE, Peter. *Historia y Teoría Social*. Buenos Aires: Amorrortu, 2007. P. 62

³ CHARTIER, Roger. *El mundo como representación*. Barcelona: Gedisa, 1996. P. 19.

⁴LOIS, Marta; DIZ, Isabel. “¿Qué sabemos de la presencia política de las mujeres, y la toma de decisiones? Claves para un marco de análisis”. *Política, revista de ciencia política*. N° 46: 2006. P. 38.

Particularmente dentro de la amplia tipología de representaciones, se existe una que combina la política y la democracia con el gobierno: las representaciones parlamentarias. En ámbitos legislativos se trata de “representaciones [que] pueden utilizarse para mantener un orden social o político específico”⁵ o bien alterarlo. Aquí el interés por las leyes de cuotas, se convierte en el eje de los planteos teóricos a emplear puesto que “Con los cupos estamos hablando de representación y hasta cierto punto de democratización respecto al control hegemónico de los hombres. La presencia de mujeres no lleva necesariamente a políticas liberales, izquierdistas o aún derechistas. Como género, las mujeres no pueden categorizarse pertenecer a una sola ideología política, pero su presencia añade un carácter muy deseable de diversificación y de justicia respecto a las pasadas negaciones de capacidad ciudadana”⁶ El cambio, como bien ya lo apuntara Ana Hernandez en palabras de Marta Lamas, es la llegada, la presencia y permanencia de mujeres⁷ en espacios naturalizados tradicionalmente como masculinos.

Al respecto es pertinente el análisis primario de la ejecución de normativas vinculadas a las cuotas, la presencia de las mujeres en los Concejos Deliberantes y la identidad democrática de las comunas, puesto que según Joni Lovenduski en las sociedades democráticas, la representación de un grupo tiene en cuenta fundamentalmente la presencia de sus miembros en el ámbito de la toma de decisión. Una implicancia de tal dimensión es que, siendo democrática, la composición de las asambleas electas deberá ser un reflejo de la composición de la sociedad a la que sirven.⁸ En tal sentido, constituye la modalidad de representación descriptiva, el paradigma más óptimo para el desarrollo de la presente investigación puesto que tiene en cuenta en primer lugar “grupos de representantes que son más o menos proporcionales numéricamente a la población a la cual representan”⁹ y en segundo plano a las características compartidas¹⁰ en la relación dialéctica de la representantes- representadas: el género.

⁵ BURKE, Peter. Op. Cit. 2007. P. 103

⁶ LAVRIN, Asunción. *Los feminismos internacionales: alternativas latinoamericanas*. Mexico: IHES, 2011. P. 16.

⁷ HERNANDEZ, Ana. “¿Son las mujeres diferentes a los hombres en el ejercicio político” *El cotidiano*. Vol. XXI. N° 139. 2006. P. 45.

⁸ LIZBONA COHEN, Alexandra. *Los efectos estructurales, institucionales y culturales en la representación parlamentaria de las mujeres en América latina (1990- 2010)* (Tesis magistral inédita). Salamanca: Área de Ciencia Política y de la Administración. Universidad de Salamanca, 2001. La traducción es nuestra.

⁹ Fernández, Anna. “Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina” *Argumentos*, Vol XXIV, N° 66. 2013. P. 249

¹⁰ CHILDS, Sarah; LOVENDUSKI, Joni. “Political representation” en Waylen, Georgina; Celis, Karen (et al.) (Eds.) *The Oxford handbook of Gender and politics*. Oxford: Oxford University Press. 2012

Tal como Joan Scott lo expresara “la vinculación entre la historia de las mujeres y la política es a su vez evidente y compleja” en tal relación específicamente se ubica la postura crítica del presente trabajo: el reemplazo del sujeto masculino individual y gubernamental de la historia cronológica y acontecimental por las mujeres como colectivo legislativo de Historia coyuntural del tiempo reciente. Esta última comprendida por Julio Arostegui como la modalidad de investigación del historiador (o historiadora), que decide arbitrariamente (como todas sus selecciones, construidas y nunca inocentes o “naturales”), que la cronología seleccionada, como “denominación referencial y simplificada de la temporalidad”¹¹ sea próxima a su contemporaneidad. Modalidad, por cierto, que para dicho autor “presenta, por definición, análisis de procesos en curso o de aquellos que tiene alguna forma de vigencia inteligible”¹² durante la existencia actual.

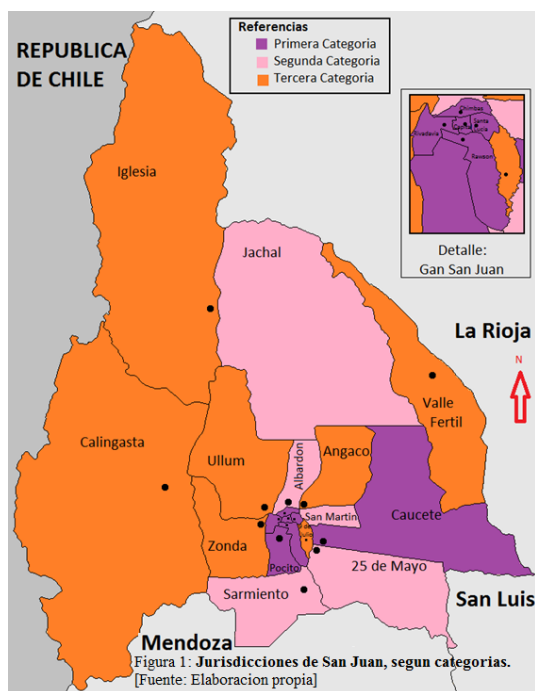
En otro orden de cosas, éste trabajo constituye dentro del amplio campo de la Historia de Género (o de Géneros, en plural) un estudio de Historia de las Mujeres, o para ser más preciso aun, de la Historia reciente de las Mujeres, puesto que con Scott “nos damos cuenta (...) de que la inclusión de las mujeres en la Historia implica necesariamente la redefinición y ampliación de nociones tradicionales del significado histórico, de modo que abarque la experiencia personal (...) lo mismo que las actividades públicas y políticas”¹³. Dejar asentada explícita tal premisa es fundamental, puesto que “en su acepción reciente más simple, «género» es sinónimo de mujeres. (...) En algunos casos, ésta acepción, aunque se refiera vagamente a ciertos conceptos analíticos se relaciona realmente con la acogida política del tema. En esas ocasiones, el empleo de «género» trata de subrayar la seriedad académica de una obra, porque género suena más neutral y objetivo que «mujeres». «Género» parece ajustarse a la terminología científica de las ciencias sociales y se desmarca así de la (supuestamente estridente) política del feminismo. En esta acepción de «género», no comporta una declaración necesaria de desigualdad o de poder, ni nombra al bando (hasta entonces invisible) oprimido. Mientras que el término «Historia de las mujeres» proclama su política al afirmar (contrariamente a la práctica habitual) que las mujeres son sujetos históricos válidos, «género» incluye a las mujeres sin nombrarlas y parece así no plantear amenazas críticas”¹⁴ al sistema

¹¹ AROSTEGUI, Julio. *La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona Critica, 1995. P. 360.

¹² AROSTEGUI, Julio. “Historia del presente ¿una cuestión de método?” en Navajas, Carlos (Ed.) *Actas del IV Simposio de Historia Actual*. La Rioja: Instituto de Estudios Riojanos, 2002. P. 92

¹³ SCOTT, Joan. “El género, una categoría útil para el análisis histórico” en Lamas, Marta (Comp.) *El género. La construcción de la diferencia sexual*. México: PUEG, 1996. P. 270.

¹⁴ Ídem



patriarcal, apelando a nociones disfrazadas de “objetivas”, “neutras” o “políticamente correctas” lo más alejadas posible del feminismo. Nombrándolas y trabajando con su situación como colectivo, distinguimos el género como uno de los constructos culturales y “conceptuales que, aunque recatados y modestos, [aportan] (...) al desciframiento de la diferencia que rinde la acción humana sexualizada”¹⁵ y que determinarán los roles e identidades que adquirirán las categorías de varón, mujer, etc en una sociedad.

En relación a la unidad muestral seleccionada, la misma se ajusta a la totalidad de Departamentos que componen la tercera categoría que la normativa local estipula.¹⁶ Las jurisdicciones (Figura 1), cuyos HCD, habrán de tenerse en cuenta, por su nivel demográfico cuantitativo¹⁷ y la incapacidad que poseen para ejercer plenamente su autonomía municipal por medio de una Carta orgánica¹⁸ son 9 de Julio (9307 hab.); Iglesia (9099 hab.); Calingasta (8588 hab.); Angaco (8125 hab.); Valle Fértil (7222 hab.); Ullum (4886 hab.) y Zonda (4863 hab.).

Con todo lo dicho hasta aquí, resulta consecuente la opción de orientar epistemológicamente la investigación a partir del enfoque socio-crítico, entendido como la escuela en la que los factores que nos “interesan son (...) las fuerzas sociales, las presiones comunitarias o políticas, además de las motivaciones aunque no en un sentido psicológico sino ideológico, en conexión con la defensa de intereses sociales y posiciones

¹⁵BARRANCOS, Dora. “Historia, Historiografía y Género, notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina”. *La Aljaba, segunda óptica*, 9/2004. Buenos Aires: 2004. P. 66.

¹⁶ La Constitución de San Juan, determina la existencia de 19 (diecinueve) departamentos, en su artículo 7. Los mismos se ordenan en tres categorías según el artículo 240, la primera para aquellas ciudades con más de 30.000 (treinta mil), habitantes; la segunda para cuya población se ubique entre los 10.000 (diez mil) y los 30.000 (treinta mil) habitantes y finalmente la tercera con menos de 10.000 (diez mil) habitantes.

¹⁷ Conforme al Censo Nacional de Población y Hogares de 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC-

¹⁸ Es una de las prerrogativas exclusivas para los departamentos de la primera categoría. Los de la tercera, deben someterse a la injerencia de la Ley orgánica de municipios (N°6289/92 y 7332/02) dictada por la Legislatura, en la que participan los diputados de toda la Provincia, determinando su organización institucional y los recursos que se le asignaran. Por ello reiteramos su situación de dependencia y vulnerabilidad.

políticas particulares. En este caso, la preocupación fundamental es entender cómo se relaciona la investigación que se está llevando a cabo con el estado político de la sociedad en ese momento”¹⁹. Partiendo de un compromiso del historiador con su realidad, nuestra meta no solo se satisface con la consecución de simples metas de índole cognoscitiva sino que va más allá, ya que “la eficacia del discurso histórico (como en general, de las distintas formas del discurso científico) no se reduce a su función social de conocimiento: posee también una función social (...) todo discurso histórico interviene (se inscribe) en una determinada realidad social”²⁰ que en nuestro caso se vincula a la participación política formal de las mujeres en los ámbitos parlamentarios comunales.

En cuanto al diseño metodológico emplearemos uno de tipo mixto para el enriquecimiento del estudio de un objeto tan complejo. El enfoque de naturaleza cuantitativa se aplicara sobre las técnicas de indexación, tabulación y grafica²¹ de los datos mensurables (cuyos resultados serán redondeados a la unidad simple) obtenidos de las fuentes oficiales. El cualitativo, por su parte, se destacará por el empleo de la técnica análisis documental²² de la legislación respectiva.

Ley de cupo sanjuanina, discurso legal garante en la inequidad de oportunidades de género

Para comprender la situación, el contenido y la forma que actualmente propone el marco legal de cuotas en San Juan primero hay que retroceder a sus antecedentes más próximos a nivel nacional y mundial. Hacia 1979, la Asamblea General de la ONU ratificaba la institucionalización de una herramienta legal mundial que se denominaría “Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” o “CEDAW” por sus siglas en inglés, producto de trabajos y deliberaciones iniciadas en la década de 1960. La misma exigía a los Estados parte modificar sus normativas respectivas para suprimir la discriminación femenina en todos los ámbitos y jurisdicciones, promoviendo medidas positivas que favorecieran la igualdad de oportunidades en la totalidad de las esferas y especialmente en el espacio político oficial.

Una vez restituida la democracia argentina los movimientos feministas continuaron con el impulso de medidas que atiendan a la reivindicación de los intereses de las mujeres.

¹⁹ KLIMOVSKY, Gregorio; HIDALGO, Cecilia. *La inexplicable sociedad*. Buenos Aires: AZ, 1998. P. 23- 24.

²⁰ PEREYRA, Carlos. *Historia ¿Para qué?* Buenos Aires: Siglo XXI. P. 12

²¹ AROSTEGUI, Julio. Op. Cit. 1995. P. 410.

²² Ibidem P. 182

En el plano gubernamental y “la hora de volver a la acción política partidaria con la retomada democrática, resultaba moneda corriente que esforzadas militantes fueran omitidas al momento de la confección de las listas de candidaturas, que no se las tuviera en cuenta en los primeros lugares de las concejalías”²³. Una de las demandas feministas surtió efecto y en 1991 la Argentina se convertía mediante la ley 24.012/91, en el primer país del mundo en aprobar un sistema de cuotas que aseguraba, mediante una ley modificatoria del código electoral por entonces vigente²⁴, un piso mínimo de 30% de mujeres en las listas a legisladoras nacionales, distribuidas en ellas en proporciones de resultar electas²⁵. Si bien la ley de cupo nacional no tenía incumbencia en las jurisdicciones provinciales, se convirtió en un marco ideal en conjunto con sus posteriores decretos reglamentarios en “medidas de carácter transitorio diseñadas para superar desequilibrios entre la representación masculina y femenina. Se trata de un esfuerzo por lograr un equilibrio político entre los sexos”²⁶. No obstante tres años después, con la reforma constitucional, se incorporaba el texto de la CEDAW²⁷ al cuerpo jurídico fundamental como así ciertos artículos específicos como el 75 que por ejemplo garantizaban “la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos.” Ahora las provincias debían someterse a la nueva carta magna y modificar su jurisprudencia para ponerse a la altura de las circunstancias y no entrar en conflicto con la ley suprema. San Juan hizo lo propio salvo que, tanto en la letra de la ley como en su ausente decreto reglamentario, amén de exigir el 30% omitía por completo la ubicación ordinal de las candidatas y su proporción con posibilidades de resultar electas. Dejaba abierta, de esta forma, la posibilidad de presentar listas a las diputaciones y concejalías con el mínimo de mujeres ocupando en sus últimos puestos, con escasas o nulas oportunidades de resultar electas.

A modo de genealogía histórica, las continuidades de la ideología machista y patriarcal de la Legislatura de San Juan se extienden por más de una década en la Historia reciente de la provincia cuyana. El 15 de noviembre de 2006 el Protocolo Facultativo de la CEDAW, con rango constitucional desde 1994 fue aprobado por el Congreso Nacional²⁸. Mariana Carvajal

²³BARRANCOS, Dora. *Mujeres en la sociedad argentina*. Buenos Aires: Sudamericana, 2007. Cap. VII, P. 296

²⁴CAMINOTTI, Mariana; MARX, Jutta, BORNER, Jutta. *Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI. P. 26

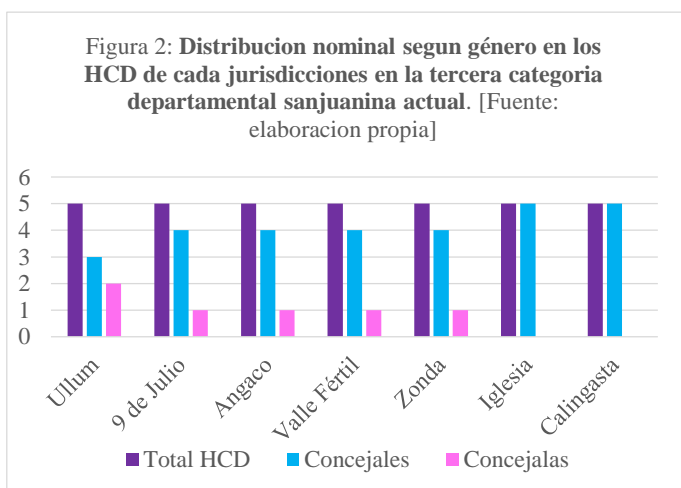
²⁵GALLO, Edit; GIACOBONE, Carlos. *El cupo femenino en la política argentina*. Buenos Aires: Eudeba, 2002.

²⁶LOVENDUSKI, Joni; KARAM, Azza. “Mujeres en el parlamento, estrategias para marcar la diferencia.” En Mendez, Myriam; Ballington Julie (Eds.). *Mujeres en el parlamento, más allá de los números*. Estocolmo: Internacional IDEA, 2002. P. 225

²⁷GALLO, Edit; GIACOBONE, Carlos. Op. Cit. P. 16

²⁸Bajo el código N° 26.171/06 y promulgándose de hecho el 6 de diciembre de 2006.

hace una interesante reflexión sobre la posición sanjuanina al respecto “Dos de los doce senadores que se opusieron el 1° de noviembre a la aprobación del Protocolo Facultativo (...) fueron sanjuaninos: César Gioja y Roberto Basualdo. Acataron un pronunciamiento en ese sentido de la Legislatura sanjuanina, que el 10 de Noviembre de 2005 voto por una iniciativa por la cual se instruye a los legisladores nacionales por esa provincia para que rechacen la ratificación de ese instrumento fundamental para la defensa de las mujeres por considerar que «deja abierta una brecha por la cual se introducirían, a nuestro derecho interno, normas que



atenten contra los derechos humanos y violenten valores tradicionales de la sociedad argentina (...)»²⁹

Las concejales al interior de los Honorable Concejos Deliberantes (HCD)

Atendiendo al análisis de los datos, las cifras ofrecen considerables deducciones³⁰. Es menester resaltar que la unidad muestral posee una coherencia interna más que considerable, puesto que el número total de individuos que contiene es homogéneo (Figura 2), contabilizándose cinco (5) por cada una, dicho de otro modo, cada uno de los siete (7) HCD tiene a su vez 5 (cinco) legisladores conforme a la actual ley electoral provincial (N° 5.636).

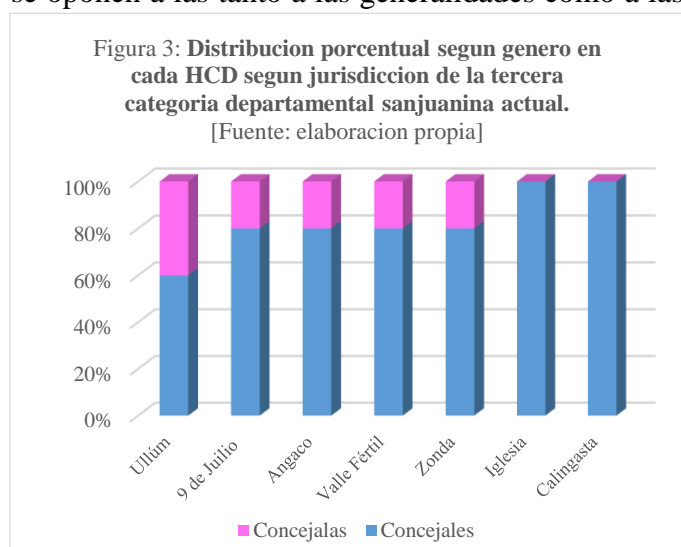
Podemos decir, ciertamente, que en la mayoría de las jurisdicciones de la tercera categoría existe una clara preponderancia de representación de varones en detrimento de las mujeres. Es decir que se presenta una situación en la cual se hace evidente la inequidad de la representación femenina, por medio de sus intermediarias parlamentarias locales, “las concejales”³¹ concepto curiosamente acuñado por editores de la ONU. Es un fenómeno bastante parejo casi todos los HCD estudiados, que a su vez está compuesto por sutiles pero reveladoras diferencias. Desde un punto de vista más específico uno de los dos casos más extremos es observable en el departamento de Calingasta. En el seno

²⁹ CARVAJAL, Mariana “San Juan, una provincia Opus Dei” *Pagina 12*. Buenos Aires: 2006.

³⁰ Desde la conformación de las listas oficializadas y que obtuvieron la victoria electoral en 2011 según contempla nuestro fondo heurístico “Listado de autoridades de la Provincia de San Juan” (año 2011-2015). Dirección de Ceremonial y Protocolo. Gobierno de San Juan. Documento inédito autenticado por la Jefa del Departamento administrativo Sra. Patricia V. Castilla. Pp. 34- 38

³¹ SALAS, Carmen (Ed.).Op. Cit. P. 23

legislativo de su comuna, junto con el del Departamento de Iglesia, se alberga la realidad más preocupante de la totalidad de los municipios. Los cinco concejales que constituyen el HCD son varones (Figura 2), y hay lógicamente una ausencia generalizada de las mujeres en él, mostrándose así no un bajo nivel de representación femenina parlamentaria local sino una nulidad completa. Se produce en Calingasta e Iglesia conforme a esta apreciación una clara identificación de una institución pública y democrática, con el machismo en su más rancia expresión: la exclusión física y manifiesta de las mujeres. Es sugestivo, pero valedero, recordar ciertos datos históricos que lejos de intentar realizar una historia estructural e inmóvil, atiende a sus discontinuidades y particularidades que se oponen a las tanto a las generalidades como a las ideas de una historia de progreso y



evolución cultural. Particularmente fue en Calingasta después de la reforma constitucional de San Juan de 1927, donde resultó electa Emar Acosta³² como la primera legisladora mujer no solo de San Juan ni Argentina sino de toda Latinoamérica y recibió el reconocimiento internacional por

su labor parlamentaria. Hoy, que después de más de 80 años la jurisdicción que representaba, carezca de una mujer que represente los intereses de su género en el espacio parlamentario departamental es muestra fiel de las rupturas históricas que se manifiestan en la historiografía feminista sanjuanina.

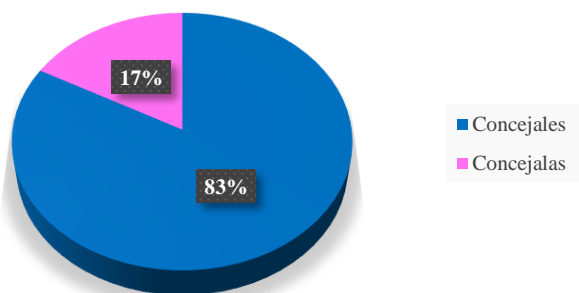
El resto de las jurisdicciones, salvo una, reflejan una realidad que podríamos considerar intermedia ya que no configuran la alternativa más superadora en el estado crítico de la representación femenina comunal de la periferia sanjuanina actual, pero tampoco se ubican en paridad con el caso anterior. Tanto 9 de Julio, como Angaco, Valle Fértil y Zonda poseen HCD composiciones semejantes (Figura 3), en cuanto a presencia femenina en su interior, constituidos en un una quinta parte por mujeres, pero no alcanzan

³² VIDELA, Hernan. *Un panorama histórico de la representación parlamentaria de las mujeres en San Juan hasta la actualidad: la problemática normativa de la ley de cupo provincial*. Ponencia del “VII Encuentro de Investigadores de Ciencias Sociales Región Centro Oeste y V binacional con la IV Región de Chile”. San Juan, 2015. P. 7.

al 30% que la legislación nacional y provincial exigen a la composición de las listas oficiales de los partidos políticos.

Resulta interesante que en este panorama exista una clara y compleja alternativa que merece cierta reflexión, en tanto partamos de los resultados analizados del Departamento de Ullum. Sin lugar a dudas es una de las comunas de la Provincia de San Juan con mayor nivel de representación femenina en su ámbito legislativo local, que suma un 40% de la totalidad de sus bancadas. En tal sentido duplica la cantidad de mujeres en la mayoría absoluta de los departamentos periféricos y se ubica en las antípodas de las comunas calingastina e iglesiana a la vez que supera cómodamente el mínimo que la ley de cuotas exige. Aun así, sigue existiendo una mayoría prepotente de varones en su interior. Quizás haya quienes naturalicen esta mayoría masculina aduciendo tradición, y más aún el número dispar de bancadas. Es verdad que el sector político oficial sanjuanino fue tajantemente patriarcal durante mucho tiempo, pero quizás sea hora de preguntarse, si es “común” el caso de que los hombres estén más representados políticamente, ¿porque no puede suceder lo inverso reivindicando la participación de las mujeres en tal espacio?

Figura 4: Distribución porcentual de escaños parlamentarios comunales según género en la tercera categoría departamental sanjuanina actual.
[Fuente: elaboración propia]



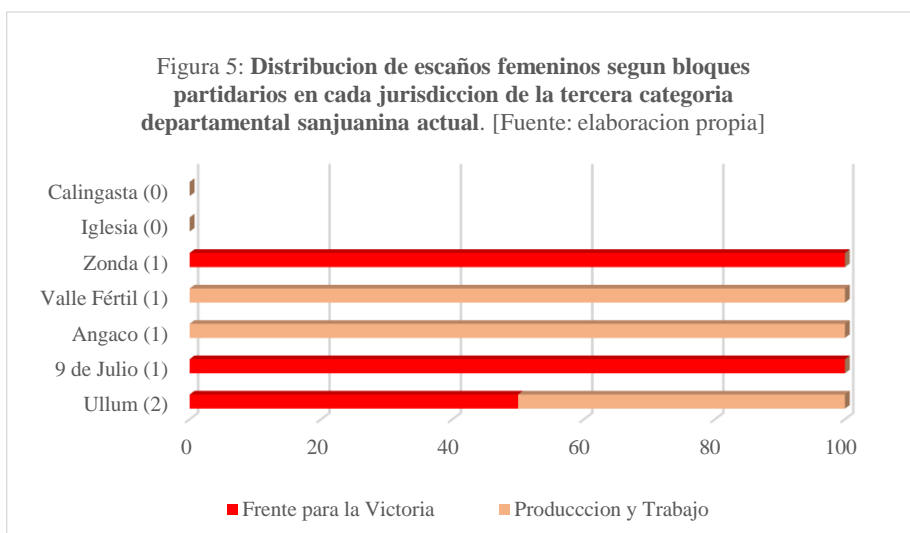
A partir de una perspectiva más global, encontramos que en su conjunto los HCD de la tercera categoría departamental, integrado por los departamentos de la tercera categoría constitucional, suman más de un 80% de concejales y la menor proporción esta relegada a las concejalas (Figura 4). Dicho de

otro modo, las mujeres de los departamentos de la tercera categoría municipal, se encuentran subrepresentadas y la conformación de los cuerpos parlamentarios departamentales no se ajusta al cupo mínimo que ya sea la normativa nacional o bien la local pretende de mujeres en las listas de legisladores y legisladoras de los partidos políticos. Si contrastamos dichas inferencias con el eje central de departamentos que componen el núcleo metropolitano sanjuanino llegamos a la misma conjetura, esto es, que la desproporción de la representación parlamentaria local de las mujeres es una realidad concreta y a su vez independiente tanto de la categorización municipal como de la relación centro/periferia, ya que también “podemos afirmar que la totalidad de los

departamentos que compone el Gran San Juan actual contienen bancadas desigualmente distribuidas entre varones y mujeres”³³

La representación femenina según los bloques políticos

Ante el panorama legal existente, los resultados de la ubicación de las mujeres en las listas como candidatas a concejalas, se transforma en una decisión político- partidaria con responsabilidad plena en los bloques políticos. Es que justamente si bien la legislación estipula que el treinta por ciento de dichas listas deben estar integradas por mujeres, no



determina el orden de su ubicación interna. A raíz de ello, y al no haber colocado alguna mujer en los primeros puestos con posibilidades

de resultar electas y en igualdad de oportunidades con los varones, ninguno de los partidos con presencia en Calingasta e Iglesia, posee por completo de representación femenina en el HCD. Cabe destacar que en absolutamente todos los poderes legislativos municipales que se analizaron (Figura 5), coexisten solamente dos fuerzas partidarias³⁴, el Frente para la Victoria (FPV) y el Partido de Producción y Trabajo (PYT), con presencia general en todas las jurisdicciones sanjuaninas en el primer caso y en la mayoría para el ultimo. Sendas expresiones políticas muestran en su conjunto cierto equilibrio, no más que aparente y siempre balanceado hacia la preponderancia masculina, en cuanto a los resultados.

Así mientras el FPV cuenta con dos departamentos en los que el único escaño femenino es ocupado por ese partido, a saber Zonda y 9 de Julio, es decir, que la totalidad de los espacios femeninos están monopolizados por dicho partido, PYT hace lo propio en Valle Fértil y Angaco. A la vez que siendo Ullum el único departamento con dos escaños

³³ VIDELA, Hernán. *Diagnóstico de la representación parlamentaria de las mujeres en los Concejos Deliberantes del Gran San Juan Actual (2011- 2014 [2015])*. Ponencia de “III Encuentro de Jóvenes Investigadores”. San Juan, 2014. P. 7.

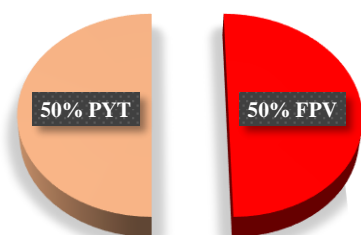
³⁴ Op. Cit. “Listado de autoridades de la Provincia de San Juan”.

ocupados por mujeres, estos se distribuyen en igual proporción para ambos bloques políticos.

Ahora bien posicionándonos en las jerarquías internas los HCD, podemos sostener que ninguno de los partidos en ningunas de las jurisdicciones colocó a una mujer en los primeros puestos de sus listas, menos aún en el primer puesto, que en líneas generales las posicionarían como eventuales Presidentas del HCD y posibles reemplazantes de los intendentes (a propósito, todos varones) en determinados casos. Además, en cada jurisdicción la expresión partidaria gobernante, o a cargo del ejecutivo local, cuenta con mayoría en los HCD, y posee mayor cantidad de mujeres o mejor dicho el único sitio femenino, por lo que las responsabilidades de los “oficialismos” locales, con mayoría legislativa es mucho mayor. Esto tampoco quita de compromisos a las oposiciones, quienes prefirieron siempre a un varón, por ejemplo, en el primer puesto a concejal. A pesar de ello, como la ley provincial no establece nada respecto a la ubicación de las mujeres al interior de las listas, ningún partido incurriría en falta y es más, que exista esta poca representación femenina parlamentaria local es puro merito de la decisión de los partidos, quienes están habilitados para postergarlas todavía en los últimos puestos para que sucediese como en las realidades de Calingasta e Iglesia.

A nivel global, en el conjunto de departamentos, se puede observar un claro equilibrio entre el FPV y el PYT en el total de los escaños femeninos disponibles (Figura

Figura 6: Distribucion de los escaños femeninos de la totalidad de los HCD de la terera categoria municipal sanjuanina actual. [Fuente: Elaboracion propia]



6), situación que no se repite en otras categorías municipales³⁵.

Palabras finales

Concluimos este trabajo, de manera cabalmente satisfactoria, aunque ello no signifique que la investigación esté acabada por completo, sino que al

menos en este momento expondremos algunas de las principales reflexiones a las que llegamos para dar paso, a futuros trabajos con ésta base tan bien consolidada. En primer término, respecto a nuestra problemática, se logró profundizarla analíticamente puesto

³⁵ Ibídem p. 8

que la representación departamental femenina de la actual tercera categoría departamental sanjuanina, es deficitaria o dicho de otro modo, las mujeres se hallan en estado de subrepresentación, en base a determinada realidad en la que se articula por un lado una arquitectura legal que lo permite y, por el otro lado una superioridad masculina en sus HCD. Tal cual lo señalan oportunamente Lovenduski y Karam, “las mujeres siguen siendo un sector poblacional significativamente infrarrepresentado en los órganos legislativos”³⁶ y hemos comprobado que, por ejemplo, fehacientemente hay un caso en la tercera categoría departamental sanjuanina donde, de forma taxativa, las mujeres no solo se hallan en tal condición sino que se no se encuentran ni siquiera representadas. Situación, por cierto, más que preocupante puesto que ha empeorado en más de cincuenta años de forma global. En 1954 la ONU publicaba que “el porcentaje de mujeres elegidas en los parlamentos (...) no parece superior al 5% en total. En los municipios la proporción no es considerablemente superior y aun, (...) es inferior”³⁷. En segundo lugar los objetivos también se cumplimentaron, en sendos apartados, que se corresponden con la problemática y reflejan, en cierta manera, el panorama logístico e ideal (normativa) de un lado y la faceta real y pragmática por el otro (la composición en los HCD).

Por último, insistimos en tanto historiadores como ciudadanos que al no haber “dudas de que se producen cambios cuando las mujeres se incorporan masivamente a las instituciones públicas para legislar”³⁸ debemos mantener una actitud crítica en promover una mejor representación de las mujeres en los ámbitos parlamentarios, sobre todo locales. En ellos, es mucho más factible y concreto el contacto y sobre todo el reclamo de “representadas a representantes” que en ninguna otra esfera. Una de las deudas de la política actual en San Juan es, sin duda y conforme a lo aquí expuesto, aumentar la representación descriptiva que al menos asegure el acceso y la permanencia progresivas³⁹ suponiendo incluso la modificación legal en vigor sobre las mujeres en los cargos de discusión democrática⁴⁰ más próximos a la vida cotidiana de sus vecinos y vecinas. Los lineamientos de la investigación inicial y parcialmente los resultados aquí publicados fueron expuestos en diferentes ámbitos, despertando la polémica siempre abierta sobre la necesidad y la importancia de los cupos. Lo que no deja de extrañar es

³⁶LOVENDUSKI, Joni; KARAM, Azza. Op. Cit. 2002. P. 201.

³⁷FIGUEROA, Ana. *La mujer ciudadana*. Santiago de Chile: UNESCO, 1954. P. 51

³⁸BARRANCOS, Dora. *Mujeres en la Sociedad Argentina, una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana, 2007. Cap. VII. P. 301

³⁹LOVENDUSKI, Joni; KARAM, Azza. Op. Cit. 2002. P. 206

⁴⁰CAMINOTTI, Mariana. “La representación política de las mujeres en el periodo democrático” en *Revista SAAP*. Vol. VII. N°. 2. 2013. P. 329.

que los discursos críticos no partan necesariamente del conocimiento factico de la problemática sino de preconceitos acerca del tema. Esto, desde nuestra perspectiva, siempre nos incentiva a profundizar aún más la investigación y el debate. Sin atender a las dudas típicas de: ¿Hace falta el cupo? ¿No bastan los méritos sin importar el género? ¿Al final es lo mismo cupo que paridad? ¿Un cuerpo de mujer garantiza la conciencia de género? ¿Hay suficientes mujeres en los partidos políticos para ocupar cargos particulares? ¿Acaso el cupo no guarda cierta discriminación? ¿Qué cambios generan en la agenda las mujeres? ¿Las mujeres que se coloquen como candidatas no son más que “asistentes cercanas” de los varones importantes de la política? No desatendemos cuestiones propias como ¿Qué pasa cuando no se aplica el cupo? ¿A ellos se les exige mérito para ocupar determinados lugares? ¿Es lo mismo un piso, un techo o la mitad exacta de una pared? ¿Entre mujeres y hombres de nuestro Congreso, quienes faltan menos y proponen más proyectos? ¿Un cuerpo de varón garantiza la conciencia de masculinidad hegemónica, o... el cuerpo de un proletario asegura la conciencia de clase? ¿No tienen, acaso ellas, derecho a ser diferentes, de izquierda, derecha, machistas, feministas etc. tal cual lo son ellos? ¿Ellas votan los cargos de los partidos políticos? ¿Participan ellas en la campaña, en las reuniones políticas, en la atención a co-partidarios etc.? ¿Acaso cuando no existía cupo ellas no eran discriminadas? ¿No son discriminadas las mujeres argentinas siendo más de la mitad de la población y representadas con menos de la mitad de las bancas del Congreso y de las Listas Oficiales? ¿Qué es la discriminación positiva? ¿Acaso las pocas mujeres en el Parlamento Nacional no promocionaron cambios fundamentales para la sociedad argentina? ¿Acaso no hay hombres asistentes y cercanos de los hombres “importantes” de la política?

Bibliografía

ARESO, María. *Género y Política: la construcción de la representación política en el Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de La Plata (2001- 2007)* (Tesis de licenciatura inédita). La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata, 2008.

AROSTEGUI, Julio. *La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona: Critica, 1995.

BARRANCOS, Dora. “Historia, Historiografía y Género, notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina”. *La Aljaba, segunda óptica*, 9/2004. Buenos Aires: 2004.

———. *Mujeres en la Sociedad Argentina, una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana, 2007.

- BURKE, Peter (Ed.) *Formas de hacer historia*. Madrid: Alianza, 1996.
- . *Historia y Teoría Social*. Buenos Aires: Amorrortu, 2007.
- . *La Revolución historiográfica francesa*. Barcelona: Gedisa, 1994.
- CAMINOTTI, Mariana. “La representación política de las mujeres en el periodo democrático” en Revista SAAP. Vol. VII. N° 2. 2013.
- ; MARX, Jutta, BORNER, Jutta. *Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CARVAJAL, Mariana; DIAZ, Estela. “El Género de la política también se escribe en femenino”. *Cuadernos por una nueva independencia*. Vol. I. 2014.
- CHARTIER, Roger. *El mundo como representación*. Barcelona: Gedisa, 1996.
- FERNÁNDEZ, Anna. “Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina” *Argumentos*, Vol. XXIV, N° 66. 2011.
- FIGUEROA, Ana. *La mujer ciudadana*. Santiago de Chile: UNESCO, 1954.
- GALLO, Edit; GIACOBONE, Carlos. *El cupo femenino en la política argentina*. Buenos Aires: Eudeba, 2002.
- HERNANDEZ, Ana. “¿Son las mujeres diferentes a los hombres en el ejercicio político” *El cotidiano*. Vol. XXI. N° 139. 2006.
- KLIMOVSKY, Gregorio; HIDALGO, Cecilia. *La inexplicable sociedad*. Buenos Aires: AZ, 1998.
- LAMAS, Marta (Comp.) *El género. La construcción de la diferencia sexual*. México: PUEG, 1996.
- LAVRIN, Asuncion. *Los feminismos internacionales: alternativas latinoamericanas*. Mexico: IHES, 2011.
- LIZBONA COHEN, Alexandra. *Los efectos estructurales, institucionales y culturales en la representación parlamentaria de las mujeres en América latina (1990- 2010)* (Tesis magistral inédita). Salamanca: Área de Ciencia Política y de la Administración. Universidad de Salamanca, 2001.
- LOIS, Marta; DIZ, Isabel. “¿Qué sabemos de la presencia política de las mujeres, y la toma de decisiones? Claves para un marco de análisis”. *Política, revista de ciencia política*. N° 46. 2006.
- MENDEZ, Myriam; BALLINGTON, Julie (Eds.). *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. Estocolmo: Internacional IDEA, 2002.
- NAVAJAS, Carlos (Ed.) *Actas del IV Simposio de Historia Actual*. La Rioja: Instituto de Estudios Riojanos, 2002.

- PEREYRA, Carlos. *Historia ¿Para qué?* Buenos Aires: Siglo XXI.
- PITKIN, Hanna. *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- SALAS, Carmen (Ed.). *¿Cuánto hemos avanzado? Un análisis de la participación política de las mujeres en los gobiernos subnacionales en América Latina y Caribe*. Panamá, Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, 2013.
- VIDELA, Hernán. *Diagnóstico de la representación parlamentaria de las mujeres en los Concejos Deliberantes del Gran San Juan Actual (2011- 2014 [2015])*. Ponencia de “III Encuentro de Jóvenes Investigadores”. San Juan, 2014.
- . *Un panorama histórico de la representación parlamentaria de las mujeres en San Juan hasta la actualidad: la problemática normativa de la ley de cupo provincial*. Ponencia del “VII Encuentro de Investigadores de Ciencias Sociales Región Centro Oeste y V binacional con la IV Región de Chile”. San Juan, 2015.
- WAYLEN, Georgina; CELIS, Karen (et al.) (Eds.) *The Oxford handbook of Gender and politics*. Oxford: Oxford University Press, 2012.

Fuentes

- CARVAJAL, Mariana “San Juan, una provincia Opus Dei” *Página 12*. Buenos Aires: 2006. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-76116-2006-11-13.html> (revisado: 30/01/17- 18:37hs)
- Constitución Nacional de 1994.
- Leyes nacionales: 24.012/91 y 26.171/06
- Decretos reglamentarios nacionales: 379/93 y 1.246/00
- Decreto ley: 2.135/83
- Leyes provinciales: 5636/87, 6289/92, 515/94, 7332/026
- “Listado de autoridades de la Provincia de San Juan” (año 2011- 2015). Dirección de Ceremonial y Protocolo. Gobierno de San Juan. Documento inédito autenticado por la Jefa del Departamento administrativo Sra. Patricia V. Castilla
- INDEC (2010). *Censo Nacional de Población y Hogares de 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*